

RES. 2137/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0004493, Ent. N° 3433/2020)

VISTO: estas actuaciones remitidas por la Unidad Centralizada de Adquisiciones (UCA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 24/2020 para la Adquisición de Reactivos para el Tamizaje Serológico de las Enfermedades Transmisibles por Transfusión, con destino a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) - Servicio Nacional de Sangre en sus sedes de Montevideo y Maldonado, y los Servicios de Hemoterapia de Paysandú y Tacuarembó, por el plazo de 12 meses a partir del 01/08/2020;

RESULTANDO: 1) que el Servicio Nacional de Sangre con fecha 24/07/2020 expresa que, considerando que la prórroga por Compra Directa de la Licitación Pública de UCA para la Adquisición de Reactivos para el Tamizaje Serológico de las Enfermedades Transmisibles por Transfusión, con equipos dependientes, en donantes de sangre de ASSE, N° 01/2013, caduca el próximo 31/07/2020, que la Licitación Pública 04/2018 para el mismo objeto fue observada por el Tribunal de Cuentas y que la realización de una nueva Licitación Pública insumirá entre 9 y 12 meses; solicita, salvo mejor opinión, tramitar ante UCA la posibilidad de una compra directa para los Items que integran el cuadro de proveedores que cumplían con las condiciones técnicas en el último trámite licitatorio, para un período de 12 meses y por las cantidades que en el mismo se detallan de los 15 Items;

2) que constan las cotizaciones de las empresas BIOREX S.A., ROCHE INTERNATIONAL LTDA y CABINSUR S.A.;

3) que la Dirección Ejecutiva de la UCA con fecha 31/07/2020 informa que:

3.1.- Los precios ofertados por BIOREX S.A. para los Items 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 13 y 14, en ningún caso superan en un 5% a los precios de los mismos Items adjudicado a dicha firma en la Compra 1/2013, actualizados por paramétrica, siendo en su mayoría menores a los mismos.-

3.2.- Los precios ofertados por ROCHE INTERNATIONAL LTD para los Items 5, 7, 8, 9 y 12, son menores a los precios de los mismos Items adjudicados en la Compra 1/2013, actualizados por paramétrica, excepto en el caso del Item 9, siendo el nuevo precio cotizado un 6% mayor al de la Compra mencionada anteriormente.-

3.3.- Por el contrario, en el caso de CABINSUR S.A. las cotizaciones presentadas duplican a las presentadas para los mismos Items en ocasión de la Compra 1/2013, actualizados por paramétrica. Según la empresa, el motivo de dicha suba se debe que en los 7 años transcurridos a la fecha hubo aumentos de precio muy importantes en origen;

4) que por Resolución N° 133/2020 de fecha 31/07/2020 la UCA, teniendo en cuenta que la Licitación Pública 4/2018 efectuada por ASSE para la adquisición de dichos insumos, se dejó sin efecto en virtud de las observaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas, que la realización de una nueva licitación insumiría tiempos que no contemplan las necesidades impostergables de los distintos centro; se entiende conveniente abastecer a los mismos a través de la presente Compra Directa, por lo que se adjudica la misma, a las empresas BIOREX S.A. y ROCHE INTERNATIONAL LTD, de acuerdo al detalle de los Anexos I y II, los que forman parte de la presente resolución, por una suma de \$ 19:107.714,56 Modalidad Plaza y U\$S1:655.142,72 Modalidad CIF, impuestos incluidos y a valores históricos,

por el plazo de 12 meses a partir del 01/08/2020, al amparo de lo dispuesto por el Artículo 33 Literal D) Numeral 10) del TOCAF;

4.1.- La presente adjudicación se realiza ad referéndum de la certificación del MEF de la configuración de los extremos que habilitan la causal así como los precios y condiciones que se corresponden al mercado;

4.2.- De los Anexos que forman parte integrante de la resolución surge:

Anexo I: Items Modalidad Plaza: a BIOREX S.A.: Items 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 13 y 14., y a ROCHE INTERNATIONASL LTDA: Items 2, 5, 7, 8, 9 y 12.-;

Anexo II: Items Modalidad CIF : a BIOREX S.A.: Items 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 13 y 14., y a ROCHE INTERNATIONASL LTDA: Items 2, 5, 7, 8, 9 y 12;

5) que por Resolución N° 154/2020 de fecha 01/09/2020 la UCA, teniendo en cuenta que la Licitación Pública 4/2018 efectuada por ASSE para la adquisición de dichos insumos, se dejó sin efecto en virtud de las observaciones realizadas por ese Tribunal, que la realización de una nueva licitación insumiría tiempos que no contemplan las necesidades impostergables de los distintos centros y que la presente contratación se refiere a un servicio cuya venta es exclusiva de CABINSUR S.A., no siendo posible su sustitución por elementos similares, según informa el Servicio Nacional de Sangre; se entiende conveniente abastecer a los mismos a través de la presente Compra Directa, por lo que se adjudica el Item 15 a la empresa CABINSUR S.A., de acuerdo al detalle que luce en Anexo I, que forma parte de la presente resolución, por una suma de \$ 3:091.420 Modalidad Plaza, impuestos incluidos y a valores históricos, por el plazo de 12 meses a partir de la fecha de la Resolución, al amparo de lo dispuesto por el Artículo 33 Literal D) Numeral 3) del TOCAF;

6) que por nota de la Dirección Recursos Económicos y Financieros de ASSE de fecha 11/08/2020, se informa que ASSE cuenta, a la fecha, con crédito suficiente para atender la erogación de

\$25:981.064,56 modalidad plaza y U\$S 1:655.142,72 en el Ejercicio 2020 dispuesta por Resolución de la UCA N° 133/20 de fecha 31/07/2020;

7) que se agrega informe de Asesoría de Política Comercial del MEF de fecha 09/09/2020 en virtud de la solicitud de certificación de la causal y precio de la presente compra directa por excepción, del que surge se entiende que la causal está configurada para proceder a la compra directa por excepción al amparo del artículo 33 literal d) numeral 10) del TOCAF; adjuntándose el cuadro de adjudicación;

8) que consta Resolución N° 0736 de fecha 18/09/2020, dictada por el Director General de Secretaría del MEF, en ejercicio de atribuciones delegadas, por la que se declara que la adquisición adjudicada por la UCA en la Compra Directa por Excepción 24/2020, por la suma de \$19:107.714,56 Modalidad Plaza, y la suma de U\$S 1:655.142,72 Modalidad CIF, impuestos incluidos, se encuentra comprendida en la causal de excepción dispuesta en el artículo 33 literal d) numeral 10) del TOCAF y que los precios y condiciones corresponden a los del mercado;

9) que nuevamente se adjunta otra Resolución de la UCA N° 133/2020 de fecha 31/07/2020 por la que se adjudica la Compra Directa por Excepción 24/2020, a las empresas BIOREX S.A., ROCHE INTERNATIONAL LTD, y CABINSUR S.A., de acuerdo al detalle de los Anexos I y II, los que forman parte de la presente resolución, por una suma de \$25:981.064,56 Modalidad Plaza y U\$S 1:655.142,72 Modalidad CIF, impuestos incluidos y a valores históricos, por el plazo de 12 meses a partir del 01/08/2020;

9.1.- La adjudicación se realiza ad referéndum de la certificación del MEF de la configuración de los extremos que habilitan la causal así como los precios y condiciones que se corresponden al mercado, con excepción de los bienes adjudicados a CABINSUR S.A., por tratarse de una compra amparada en el artículo 33 literal D numeral 3) del TOCAF;

9.2.- Al pie de las copias de dicha resolución surge la notificación efectuada por los adjudicatarios;

10) que al pie de la copia de la Resolución de la UCA N° 154/2020 de fecha 01/09/2020, también consta al pie de la misma la firma del representante de CABINSUR S.A.;

11) que constan 9 facturas de CABINSUR S.A., a saber:

- 1) Fecha vencimiento 01/05/2020 por \$ 206.024,32.-;
- 2) Fecha vencimiento 18/07/2020 por \$ 43.398,30.-;
- 3) Fecha vencimiento 02/08/2020 por \$ 2.425,50.-;
- 4) Fecha vencimiento 08/08/2020 por \$ 57.187,90.-;
- 5) Fecha vencimiento 16/08/2020 por \$ 1.124,20.-;
- 6) Fecha vencimiento 18/08/2020 por \$ 43.398,30.-;
- 7) Fecha vencimiento 20/08/2020 por \$ 3.821,40.-;
- 8) Fecha vencimiento 20/08/2020 por \$ 3.821,40.-;
- 9) Fecha vencimiento 27/08/2020 por \$ 57.187,90.-;

12) que consta agregado informe de disponibilidad de la Subdirectora de Dirección de Recursos Económicos y Financieros de ASSE de fecha 11 de agosto de 2020 en el que consta que A.S.S.E. cuenta a la fecha, con crédito suficiente para atender la erogación correspondiente por \$25.981.064,56 modalidad plaza U\$S 1.655.142,72 en el Ejercicio 2020;

CONSIDERANDO: 1) que se encuentran agregadas dos versiones de la Resolución 133/2020 de fecha 31/07/2020, en las que no coinciden el número de empresas adjudicadas, ni montos, lo que se desprende de la parte resolutoria, numerales 1 y 2 (Resultandos 4 y 9);

2) que, respecto a CABINSUR S.A., por la Resolución 154/2020 de fecha 01/09/2020, se le adjudica por el plazo de 12 meses a partir de la fecha de la presente Resolución; y por la versión de la Resolución N° 133/2020 de fecha 31/07/2020 el plazo es de 12 meses a partir

del 01/08/2020 (Resultando 9), no obstante se presentan 2 e-facturas de fecha anterior al 01/08/2020, lo que contraviene lo dispuesto por el literal B, artículo 211 de la Constitución de la República;

3) que la Licitación Pública 1/2013, según el Pliego de Condiciones Particulares que rigió el llamado, tenía como vencimiento final el 31/12/2016, y según nota del Servicio Nacional de Sangre de fecha 24/07/2020, vencería el 31/07/2020;

4) que, sin perjuicio de lo anterior, no se encuentra fundamentada la causal de excepción invocada al amparo del Artículo 33 Literal D) Numeral 10) del TOCAF, en tanto la Administración tenía conocimiento que se vencía el 31/07/2020 y ya se habían realizado, por lo menos dos procedimientos con el mismo objeto, que fueron observados por este Tribunal;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el gasto derivado de la Compra Directa por Excepción remitida;
- 2)** Comunicar al Contador Auditor; y
- 3)** Devolver las actuaciones.-

aov